



# TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA  
Juan B. Justo 555 - Tel. Fax (0362) 444 6110 / 444 6114 - Resistencia  
C.P.H3500 ATK

Expte. N° 402031218-30056 - Fs. 1

Resistencia, 14 de abril de 2021.-

## VISTO:

En el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 402031218-30056-E, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE MAKALLE S/RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2019"; y

## RESULTANDO:

### ANTECEDENTES

I - Que, estas actuaciones se refieren a la Cuenta del rubro y comprenden el Movimiento de Fondos operado en la Comuna desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

II - Que, el detalle de las documentaciones enviadas por las autoridades municipales que compone la rendición de la percepción e inversión de fondos, consta a fs. 31/37 y los elementos considerados como fuente de estudio a fs. 58 vta./59 de autos.

III - Que, las presentes actuaciones fueron sometidas al régimen establecido por la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), Orgánica del Tribunal de Cuentas y Reglamento interno de este Tribunal.

### AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARON EN EL EJERCICIO

IV - Que, durante el período administrativo que comprende la Cuenta en estudio, se desempeñaron los siguientes funcionarios: en el cargo de Intendente Municipal, el Sr. Juan Carlos Svriz, el Sr. Sixto Hipólito Ríos y el Sr. Marcelo Ángel Angione; como Contador Municipal, el Sr. Ricardo Horacio Giménez

; en los períodos indicados a fs. 58 y vta.

### ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

V - Que, el Presupuesto de la Municipalidad de Makalle para el Ejercicio 2019, fue aprobado por Ordenanza N° 758. De conformidad a lo expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria obrante a fs. 50/57 existen erogaciones sin que exista crédito presupuestario suficiente, por lo que arroja excesos de partidas presupuestarias infringiendo lo establecido en el art. 34°) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) y en los arts. 12° y 46° del Reglamento para Municipios "de Contabilidad y Administración Financiera", aprobado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 14/96. En virtud de ello se formuló observación con alcance de Cargo en el Capítulo VI.

### MOVIMIENTO DE FONDOS

**VISTO:**

En el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 402031218-30056-E, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE MAKALLE S/RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2019"; y

**RESULTANDO:**

**ANTECEDENTES**

I – Que, estas actuaciones se refieren a la Cuenta del rubro y comprenden el Movimiento de Fondos operado en la Comuna desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

II – Que, el detalle de las documentaciones enviadas por las autoridades municipales que compone la rendición de la percepción e inversión de fondos, consta a fs. 31/37 y los elementos considerados como fuente de estudio a fs. 58 vta./59 de autos.

III – Que, las presentes actuaciones fueron sometidas al régimen establecido por la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), Orgánica del Tribunal de Cuentas y Reglamento interno de este Tribunal.

**AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑARON EN EL EJERCICIO**

IV – Que, durante el período administrativo que comprende la Cuenta en estudio, se desempeñaron los siguientes funcionarios: en el cargo de Intendente Municipal, el Sr. Juan Carlos Svriz, el Sr. Sixto Hipólito Ríos y el Sr. Marcelo Ángel Angione; como Contador Municipal, el Sr. Ricardo Horacio Giménez.

**ASPECTOS PRESUPUESTARIOS**

V – Que, el Presupuesto de la Municipalidad de Makalle para el Ejercicio 2019, fue aprobado por Ordenanza N° 758. De conformidad a lo expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria obrante a fs. 50/57 existen erogaciones sin que exista crédito presupuestario suficiente, por lo que arroja excesos de partidas presupuestarias infringiendo lo establecido en el art. 34°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) y en los arts. 12° y 46° del Reglamento para Municipios "de Contabilidad y Administración Financiera", aprobado por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 14/96. En virtud de ello se formuló observación con alcance de Cargo en el Capítulo VI.

**MOVIMIENTO DE FONDOS**

VI – Que, del análisis de los libros y documentaciones aportados, quedó determinado el siguiente Movimiento de Fondos (fs. 60/61):

# TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DEL CHACO - REPUBLICA ARGENTINA  
Juan B. Justo 555 - Tel.Fax (0362) 444 6110 / 444 6114 - Resistencia  
C.P.H3500 ATK

Expte. N° 402031218-30056 – Fs. 7

## RESUELVE:

**Artículo 1°**.- Aprobar, con observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2019, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos. Setenta y ocho millones ochocientos veinticuatro mil novecientos veintiún pesos con 16/100 (\$78.824.921,16); Egresos: Setenta y seis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos con 77/100 (\$76.643.807,77); Saldo transferido al próximo Ejercicio: Dos millones ciento ochenta y un mil ciento trece pesos con 39/100 (\$2.181.113,39).

**Artículo 2°**.- Tener presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún *después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable*, en controles posteriores.

**Artículo 2°).**- Tener presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún *después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable*, en controles posteriores.

**Artículo 3°).**- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Sixto Hipólito Ríos; a  
a quienes se les formula observación  
con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Quince millones ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos con 09/100 (**\$15.156.195,09**); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°, punto A) ítems 1) y punto B).

**Artículo 4°).**- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Marcelo Ángel Angione;  
a quienes se les formula  
observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos con 17/100 (**\$2.224.631,17**); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°, punto B).

**Artículo 5°).**- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 3°) y 4°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 63 y vta. y 64, correspondiente al Informe, a los responsables citados en los incisos b) y c) del Considerando 7) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**Artículo 6°).**- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables, y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada.

**Artículo 7°).**- Notifíquese:

- a) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, (Informe de fs. 69 y vta.).
  - b) De la presente resolución en forma sintetizada y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 66 y vta.), al Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
- 